NOTA DINAC/UOC N°900 /2021

Asunción, 24 de noviembre de 2021

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **Nota DNC N° 20118/2021,** referente al Contrato con **ID 387.257**, firmado entre la DINAC y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2020 " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO".**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas..." Art.63 de la Ley N°2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.

Respuesta:

1. En el Dictamen N° 496/2021 de la Asesoría Jurídica de la DINAC, se detalla que dicha solicitud obedece a que el llamado para el presente ejercicio se encuentra en etapa de ejecución, si bien no profundiza, cabe señalar que las licitaciones públicas son convocadas a fin de atender las necesidades de la gestión de las instituciones públicas; en este caso, el centro de copiado es importante porque el simple manejo administrativo de cualquier área de la institución requiere del centro de copiado, por ende, si es posible seguir contando con el servicio durante el tiempo contratado, es menester de la institución hacerlo.

   Así también, teniendo en cuenta que en el **Artículo 9°** de la **Resolución DNCP N° 4576/2020 inciso a)** "...Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la

cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado...".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Fredy Noguera
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC